

Resolución Gerencial N.º 231-2026-MDP/GM

Pichari, 20 de julio de 2026



ESTOS:

Resolución Gerencial N.º 177-2026-MDP/GM, de fecha 11 de junio del 2026; el Informe N.º 888-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG, de fecha 03 de julio del 2026; el Informe N.º 1220-2026-MDP/GDTI-MÑM-G, de fecha 03 de julio del 2026; el Informe Legal N.º 148-2026-MDP/OGAJ-EPC, de fecha 08 de julio del 2026, el Informe N.º 515-2026-MDP-OGPP, de fecha 14 de julio de 2026; el Informe N.º 970-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG, de fecha 17 de julio de 2026; el Informe N.º 1370-2026-MDP/GDTI-MÑM-G, de fecha 17 de julio de 2026; y, demás documentos que contiene en doscientos once (211) folios, sobre la aprobación de la ejecución de la IOAR: **"CONSTRUCCION DE AULA DE EDUCACION SECUNDARIA; EN EL(LA) I.E. N° 38942 DEL CENTRO POBLADO DE NUEVO SAN CRISTOBAL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO"** con CUI N.º 2665439, y;



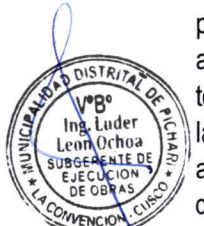
CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N.º 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.º 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, establece en el artículo 79, numeral 4 que las Municipalidades Distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo tienen funciones específicas compartidas, para ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares (...);

Que, la Directiva N.º 017-2023-CG/GMPL, "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Contraloría N.º 432-2023-CG, de fecha 22 de diciembre del 2023 y que entró en vigor el 01 de junio del 2024, según disposiciones establecidas en la Resolución de Contraloría N.º 183-2024-CG publicada el último 27 de marzo del 2024, expresa en su numeral 6.2 que, la ejecución de obras por administración directa a cargo de las entidades, se desarrolla utilizando sus recursos presupuestales, capacidad técnica-administrativa propia, infraestructura, equipos o maquinarias, acorde con la naturaleza y complejidad de la obra. Asimismo, en su numeral 6.6 establece que, para iniciar el proceso de ejecución de obras por administración directa, se debe contar previamente con el expediente técnico de obra aprobado, actualizado y contar con el modelado BIM 3D libre de colisiones, cuando corresponda. Consecuentemente en el segundo párrafo del mismo numeral se ha establecido que, el proceso de ejecución de obras por administración directa consta de las fases siguientes:

- i) aprobación de la ejecución;
- ii) preparación,



- iii) ejecución física; y,

- iv) culminación y liquidación; culminada y liquidada la obra, esta debe ser transferida internamente (a otra unidad orgánica de la entidad que ejecutó la obra) o externamente (a otra entidad diferente de la que ejecutó la obra), la cual estará a cargo de su operación y mantenimiento;



Que, la aprobación de la Ejecución de Obra, el marco de la directiva N.º 017-2023-CG/GMPL, precisa adicionalmente en su numeral 7.1 que, para aprobar la ejecución de una obra por administración directa se requiere de los **sustentos técnico, legal y presupuestario** que aseguren que la entidad puede llevar a cabo la obra de manera célere, transparente y en las mejores condiciones de calidad, costo y oportunidad; que permitan reducir el riesgo de paralizaciones por deficiencias en el expediente técnico, de contingencias legales o falta de presupuesto;



Que, en el numeral 7.1.2 de la directiva antes mencionado, refiere sobre la elaboración de informes y aprobación de la ejecución de obra por administración directa, la OAD debe elaborar el informe técnico que sustente la capacidad de la entidad de ejecutar una obra por administración directa, el mismo que debe remitir a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en la entidad, para requerir sus opiniones mediante informe legal e informe presupuestario, respectivamente, (...). De contar con los tres informes favorables, la modalidad de la ejecución de la obra pública por administración directa es aprobada mediante acto resolutivo emitido **por el Titular de la entidad o por quien este delegue**. Este proceso se lleva a cabo de acuerdo con la normativa aplicable en la entidad o conforme a las funciones establecidas en sus documentos técnicos normativos de gestión organizacional previamente aprobados;



Que, mediante la Resolución Gerencial N.º 177-2026-MDP/GM, de fecha 11 de junio del 2026, se aprueba la actualización de Costos del Expediente Técnico de la IOAR: **"CONSTRUCCION DE AULA DE EDUCACION SECUNDARIA; EN EL(LA) I.E. N° 38942 DEL CENTRO POBLADO DE NUEVO SAN CRISTOBAL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO"** con CUI N.º **2665439**, con un presupuesto de **S/. 370, 102.94 (Trecientos setenta mil ciento dos con 94/100 soles)**, con plazo de ejecución de (1.5) meses, equivalente a cuarenta y cinco (45) días calendario, bajo la modalidad de ejecución por administración directa;



Que, mediante el Informe N.º 888-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG, de fecha 03 de julio del 2026, el Subgerente de Ejecución de Obras, en calidad de Jefe de la Oficina de Administración Directa –OAD de la Municipalidad Distrital de Pichari, eleva al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura el informe técnico que sustenta la capacidad de la entidad para la ejecución de la IOARR: **"CONSTRUCCION DE AULA DE EDUCACION SECUNDARIA; EN EL(LA) I.E. N° 38942 DEL CENTRO POBLADO DE NUEVO SAN CRISTOBAL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO"** con CUI N.º **2665439**, a fin de que se emita el informe legal e informe presupuestario, en cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Directiva N.º 17-2023-CG/GMPL, "Directiva para la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa";

Que, mediante el Informe N.º 1220-2026-MDP/GDTI-MÑM-G, de fecha 03 de julio del 2026, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura solicita a la Gerencia Municipal la emisión del informe legal por parte de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el informe presupuestario por parte de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto para la aprobación de la ejecución de la IOARR POR Administración Directa;

Que, mediante el Informe Legal N.º 148-2026-MDP/OGAJ-EPC, de fecha 08 de julio del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Pichari, concluye que el expediente técnico de la IOARR:

"CONSTRUCCION DE AULA DE EDUCACION SECUNDARIA; EN EL(LA) I.E. N° 38942 DEL CENTRO POBLADO DE NUEVO SAN CRISTOBAL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO" con CUI N.° 2665439, si cumple con sustentar la totalidad de las licencias, permisos, autorizaciones y otros que se requieren para la ejecución física de la obra, de acuerdo con el siguiente detalle:

N.°	Descripción	Base legal	Cumple (Si/No)	Comentarios
1	Acta de Libre Disponibilidad de Terreno.	Decreto Supremo N.°024-2016-SA que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N.°1157.	SI	El expediente técnico cuenta con Acta de Libre Disponibilidad de Terreno para la ejecución de la IOARR, corriente a fs.10.
2	Aprobación de Certificación Ambiental.	Ley N.°27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA) artículo 3°	N/C	Como precisa el Subgerente de Ejecución de Obras-Anexo 06 del InformeNo.888-2026-MDP//GDTI/SGEO-SG.
3	Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en Superficie (CIRAS)	Artículo 32° al 35° del Decreto Supremo N.°011-2022-MC, que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas.	N/C	Informe No.888-2026-MDP/GDTI/SGEO-SG, emitido por el Subgerente de Ejecución de Obras.
4	Autorización para la Ejecución de un Plan de Monitoreo Arqueológico	Decreto Supremo N.°011-2022-MC, que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológica Artículo 27°.	N/C	Según Informe No.888-2026-MDP/GDTI/SGEO-SG, emitido por el Subgerente de Ejecución de Obras-Anexo No.06.

Que, mediante el Informe N.° 515-2026-MDP-OGPP, de fecha 14 de julio de 2026, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, luego de evaluar el expediente, concluye que la Entidad no cuenta con disponibilidad presupuestal ni reservas de contingencia; no obstante, el financiamiento de la obra será atendido mediante la modificación entre inversiones, en el marco de lo establecido en el artículo 11 de la Ley N.° 32513 y el artículo 47 del Decreto Legislativo N.° 1440. Para tal efecto, mediante Informe N.° 1220-2026-MDP/GDTI-MÑM-G, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura ha considerado la siguiente propuesta de modificación

CUI	META	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	ANULACIÓN	CRÉDITO
2666708	0024	ADQUISICION DE TERRENO; EN EL(LA) CENTRO POBLADO DE NUEVO SAN CRISTOBAL PARA LA CONSTRUCCION DEL ESTADIO MUNICIPAL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO.	314,268.94	
2665439	0038	CONSTRUCCION DE AULA DE EDUCACION SECUNDARIA; EN EL(LA) I.E. N° 38942 DEL CENTRO POBLADO DE NUEVO SAN CRISTOBAL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO.		314,268.94

Que, mediante el Informe N.° 970-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG, de fecha 17 de julio de 2026, el Subgerente de Ejecución de Obras remitió a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, con atención a la Gerencia Municipal, la opinión técnica favorable para la continuación del trámite correspondiente de la IOARR citada, proponiendo su ejecución bajo la modalidad de Administración Directa. Asimismo, mediante el Informe N.° 1370-2026-MDP/GDTI-MNM-G, de fecha 17 de julio de 2026, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura elevó a la Gerencia Municipal la referida opinión técnica, a fin de que se continúe con el trámite para la aprobación de la modalidad de ejecución de la inversión;

Que, por las consideraciones expuestas, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.° 27972 y sus modificatorias; la Directiva N.° 017-2023-CG/GMPL; y en ejercicio de las atribuciones y facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N.° 066-2025-A-MDP/LC, de fecha 24 de enero de 2025, y actualizado la delegación de facultades mediante la Resolución de Alcaldía N.° 0296-2025-A-MDP/LC, de fecha 13 de junio de 2025; y la designación del Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N.° 025-2025-A-MDP/LC; y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la ejecución de la IOARR: “**CONSTRUCCION DE AULA DE EDUCACION SECUNDARIA; EN EL(LA) I.E. N° 38942 DEL CENTRO POBLADO DE NUEVO SAN CRISTOBAL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO**” con CUI N.° 2665439. Dicho proyecto cuenta con Expediente Técnico actualizado mediante la Resolución Gerencial N.°177-2026-MDP/GM, de fecha 11 de junio del 2026, y será ejecutado bajo la modalidad de administración directa, con un costo total de inversión de **S/. 370, 102.94 (Trecientos setenta mil ciento dos con 94/100 soles)**, con plazo de ejecución de (1.5) meses, equivalente a cuarenta y cinco (45) días calendario. La presente aprobación se realiza conforme a los considerandos expuestos y a los informes técnicos, legales y presupuestarios que sustentan la viabilidad del proyecto y que forman parte de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto asignar recursos en el presente ejercicio fiscal 2026, por un monto de **S/. 370, 102.94 (Trecientos setenta mil ciento dos con 94/100 soles)**, para la ejecución de la IOARR: “**CONSTRUCCION DE AULA DE EDUCACION SECUNDARIA; EN EL(LA) I.E. N° 38942 DEL CENTRO POBLADO DE NUEVO SAN CRISTOBAL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO**” con CUI N.° 2665439, de acuerdo al siguiente detalle:

Anulación y habilitación de inversiones:

CUI	META	NOMBRE DE LA INVERSIÓN	ANULACIÓN	CRÉDITO
2666708	0024	ADQUISICION DE TERRENO; EN EL(LA) CENTRO POBLADO DE NUEVO SAN CRISTOBAL PARA LA CONSTRUCCION DEL ESTADIO MUNICIPAL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO.	314,268.94	
2665439	0038	CONSTRUCCION DE AULA DE EDUCACION SECUNDARIA; EN EL(LA) I.E. N° 38942 DEL CENTRO POBLADO DE NUEVO SAN CRISTOBAL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO.		314,268.94

RESUMEN DE COSTO DIRECTO DE LA META CON COMPONENTE UNICO:

1	CONSTRUCCION DE AULA DE EDUCACION SECUNDARIA; EN EL(LA) I.E. N° 38942 DEL CENTRO POBLADO DE NUEVO SAN CRISTOBAL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO	256,451.95
1.01	OBRAS PROVISIONALES, SEGURIDAD Y SALUD Y MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE MAQUI. Y EQUIP.	17,320.54
1.02	ESTRUCTURAS	28,561.10
1.03	ARQUITECTURA	93,548.77
1.04	INSTALACIONES ELECTRICAS	20,947.72
1.05	INSTALACIONES SANITARIAS	6,696.14
1.06	COBERTURA	49,375.07
1.07	MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	39,733.00
1.08	MEDIDAS DE PREVENCION Y MITIGACION AMBIENTAL	269.61

COSTO TOTAL DEL PROYECTO:

RESUMEN TOTAL DEL PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO

DESCRIPCIÓN DE SUB PRESUPUESTOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	MONEDA NACIONAL	
	S/.	
1) CONSTRUCCION DE AULA DE EDUCACION SECUNDARIA; EN EL(LA) I.E. N° 38942 DEL CENTRO POBLADO DE NUEVO SAN CRISTOBAL DISTRITO DE PICHARI	S/. 256,451.95	
1.- COSTO DIRECTO (CD)	S/. 256,451.95	
COMPONENTE DE LOS GASTOS GENERALES	MONEDA NACIONAL	
	S/.	%
2.- GASTOS GENERALES		
A.- GASTOS FIJOS No directamente relacionados con el tiempo	2,413.00	0.94% CD
B.- GASTOS VARIABLES Directamente relacionados con el tiempo	34,922.99	13.62% CD
TOTAL DE GASTOS GENERALES	37,335.99	14.56% CD
COSTO DE OBRA (PRESUPUESTO REFERENCIAL)	293,787.94	
3.- SUPERVISIÓN	20,481.00	6.97%
4.- LIQUIDACIÓN	14,544.00	4.95%
5.- EVALUACIÓN	7,500.00	2.55%
6.- ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	33,790.00	11.50%
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	S/. 370,102.94	

Modalidad de ejecución: Por Administración Directa.

Plazo de ejecución: 1.5 meses (45) días calendario.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a través de la Subgerencia de Ejecución de Obras - (órgano encargado de la OAD), realice las acciones que correspondan para la ejecución de la obra, conforme a sus atribuciones y de acuerdo a la Directiva N.º 017-2023-CG/GMPL.

ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER, que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencias de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR, que la presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y el Principio de Presunción de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución; dejando constancia que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo toda vez que, dicha labor le corresponde a las diferentes Oficina y Gerencias de líneas, quienes son los encargados de darle la consistencia y viabilidad para la emisión de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFIQUESE, la presente Resolución la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVO.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Abog. Celestino Román Romero
GERENTE MUNICIPAL

C.C.
Alcaldía
GDTI
GFSLP
Pag. Web
Archivo
CRR/wbb